

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
Minutario: CI-IPN-15/438

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100096915.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha diecinueve de octubre del dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100096915**, consistente en:

"Los cursos asignados por año en la Escuela Superior de Física y Matemáticas del IPN al docente Luciano Couder Alonso en los últimos 10 años. Las licencias por comisión sindical que la Escuela Superior de Física Y Matemáticas del IPN ha otorgado al docente Luciano Couder Alonso."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Física y Matemáticas y a la Dirección de Capital Humano, a través de los oficios AG-UE-01-15/2638 y AG-UE-01-15/2639, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número ESFM.D/1838/2015, recibido el veintisiete de octubre del dos mil quince, el M. en C. Adolfo Helmut Rudolf Navarro, Director de la Escuela Superior de Física y Matemáticas, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

" ...

En este contexto y en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónico, me permito informar lo siguiente:

De la pregunta "Los cursos asignados por año en la Escuela Superior de Física y matemáticas del IPN al docente Luciano Couder Alonso en

los últimos 10 años..." Se envía la información correspondiente a los diez últimos años (periodo 2006/1 al periodo 2015/2) en la tabla siguiente:

PERIODO	CURSOS
2006/1	SIN ASIGNACIÓN DE CURSOS
2006/2	SIN ASIGNACIÓN DE CURSOS
2007/1	SIN ASIGNACIÓN DE CURSOS
2007/2	ALGEBRA I
2008/2	ALGEBRA IV
2008/2	ALGEBRA III, ALGEBRA I
2009/1	SIN ASIGNACIÓN DE CURSOS
2009/2	MATEMÁTICAS DISCRETAS
2010/1	ALGEBRA I
2010/2	SIN ASIGNACIÓN DE CURSOS
2011/1	SIN ASIGNACIÓN DE CURSOS
2011/2	SIN ASIGNACIÓN DE CURSOS
2012/1	SIN ASIGNACIÓN DE CURSOS
2012/2	SIN ASIGNACIÓN DE CURSOS
2013/1	SIN ASIGNACIÓN DE CURSOS
2013/2	SIN ASIGNACIÓN DE CURSOS
2014/1	SIN ASIGNACIÓN DE CURSOS
2014/2	ALGEBRA II
2015/1	SIN ASIGNACIÓN DE CURSOS
2015/2	SIN ASIGNACIÓN DE CURSOS

De la pregunta "...Las licencias por comisión sindical que la Escuela Superior de Física y Matemáticas del IPN ha otorgado al docente Luciano Couder Alonso.", me permito informar lo siguiente: Las Unidades Académicas entre ellas la Escuela Superior de Física y Matemáticas no conceden licencias por comisión sindical; el trabajador presenta solicitud por escrito al Secretario General de la sección 60 del SNTE y la Dirección de Capital Humano analiza que la solicitud presentada por el trabajador cumpla con lo establecido con la normatividad vigente, y en su caso emitirá el documento oficial de autorización.

..."

CUARTO.- Mediante el oficio número DCH/10289/15, recibido el cinco de noviembre del dos mil quince, la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

..."

Hago de su conocimiento que de conformidad con el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de Estudios, así como del Expediente Personal que se tiene integrado en esta Dirección del C. Luciano Couder Alonso, le informo lo siguiente:

- En cuanto a los cursos asignados por año en la Escuela Superior de Física y Matemáticas, no se localizó evidencia documental al respecto.

- *Respecto a las licencias por comisión sindical, anexo al presente copias simples en versión pública de la siguiente documentación:*

No. de oficio**Periodo**

- DCH/4543/2010 *Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010*
- DCH/8704/2012 *Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011*
- SG/1000/2012 *Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012*
- DCH/03491/2013 *Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013*
- SG/1225-10/2015 *Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015*

...

QUINTO.- El trece de noviembre del dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO CUARTO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Registro Federal de Contribuyentes**
- **Número de empleado**

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes y número de empleado, son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndola identificada o identificable, por lo que las Unidades Administrativas tendrían que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y “los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes y número de empleado.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos:**

- ***Licencias por comisión sindical del C. Luciano Couder Alonso con números de oficio de DCH/4543/2010, DCH/8704/2012, DCH/03491/2013 y SG/1225-10/2015 de fechas nueve de junio del dos mil diez, veintidós de noviembre del dos mil doce, catorce de mayo del dos mil trece y catorce de abril del dos mil quince, respectivamente.***

Los cuales se encuentran en los archivos de la Dirección de Capital Humano.

QUINTO.- Asimismo, se proporciona el siguiente documento:

- *Licencia por comisión sindical del C. Luciano Couder Alonso con número de oficio de SG/1000/2012 de fecha tres de mayo del dos mil doce.*
- *Los cursos asignados por año en la Escuela Superior de Física y Matemáticas del IPN al docente Luciano Couder Alonso en los últimos 10 años.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Administrativa y Académica que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano mencionada en el **CONSIDERANDO CUARTO**.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

TERCERO.- En términos del Considerando **QUINTO** se proporciona la información y los documentos mencionados en el citado Considerando.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

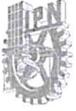
SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintitrés de noviembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN**